

**RESOLUCIÓN**

**Asunto:** Proyecto de Acuerdo de Cooperación entre INTERPOL y la Agencia Mundial Antidopaje (AMA)

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 77<sup>a</sup> reunión, celebrada en San Petersburgo (Rusia) del 7 al 10 de octubre de 2008,

TENIENDO EN CUENTA el artículo 41 del Estatuto de INTERPOL, que estipula que ningún texto que prevea relaciones permanentes con organizaciones internacionales, intergubernamentales o no gubernamentales obligará a la Organización sino después de aprobado por la Asamblea General,

TENIENDO EN CUENTA asimismo el Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Información para la Cooperación Policial,

HABIENDO EXAMINADO el informe AG-2008-RAP-19, en el que figura el proyecto de Acuerdo de Cooperación con la Agencia Mundial Antidopaje (AMA),

TENIENDO PRESENTE que la AMA es una fundación establecida con arreglo a la ley de Suiza y que desempeña una reconocida función internacional promoviendo y coordinando, a escala internacional, la lucha contra el dopaje en el deporte mediante el fomento de la armonización de normas, procedimientos disciplinarios, sanciones y otros medios destinados a combatir el dopaje en la esfera del deporte,

RECONOCIENDO el interés de llegar a un acuerdo de cooperación con la AMA para promover la cooperación policial internacional en los terrenos de la prevención y la represión del dopaje y el tráfico de sustancias dopantes con miras a su erradicación,

CONSIDERANDO que el proyecto de Acuerdo de Cooperación que aquí se presenta es conforme al cometido, a los intereses y a la normativa de la Organización,

APRUEBA el proyecto de Acuerdo de Cooperación entre INTERPOL y la AMA que figura en el anexo 4 del informe AG-2008-RAP-19;

AUTORIZA al Secretario General a firmarlo.

**Aprobada**